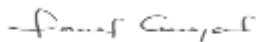


INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19 y si bien en procesos como el presente se fueron levantando paulatinamente, no fue posible reprogramar la audiencia. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Imelda Ramos vs. Colpensiones. Rad. 2015-00643-00

AUTO DE SUSTANCIACION 440

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Considerando que la audiencia fijada en auto que antecede no se pudo realizar, por los motivos por todos conocidos, se fijará nuevamente fecha y hora para efectuar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, la que se realizará virtualmente, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de las plataformas dispuestas por éste y conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 del CPTSS, se decretarán testimonios de oficio.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE**

1.-Señalar el día **1 de septiembre de 2020 a la 1:30 p.m.** para llevar a cabo la audiencia de trámite y fallo, la que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-De oficio, se decreta el testimonio de Candy Johana Urbano Garrido, quien pagó los gastos fúnebres ocasionados por el fallecimiento del señor Luis Hernando Lugo, así como la declaración de Jesús Ernesto Ramírez Yanten y María Senen Gil, quienes extraprocesalmente declararon sobre la convivencia entre el causante y la accionante, personas que aparecen dentro de las pruebas aportadas por Colpensiones.

3.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb6d4cdb7ef953ecc162319be232b2f0b25fd6e58d687c7759beba93ce097883

Documento generado en 24/08/2020 11:21:05 a.m.